



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE CHOBO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° GADPRCH-AMHA-P-04-2020**

**ANGEL MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHOBO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

Que, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

Que, el artículo 8 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

Que, el artículo 12 de la RESOLUCIÓN N° 007-DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).



GAD Parroquial
CHOBO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"CHOBO"
RUC: 0968540560001
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



RESUELVE:

Artículo 1.- Establécese como Unidad Poseedora de Información, a la Unidad de Secretaría – Tesorería.

Artículo 2.- Confórmese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.

Artículo 3.- Intégrese el Comité de Transparencia con el Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo. Este Comité será presidido por la señorita Secretaria-Tesorera. Por ser desempeñada la Secretaría y Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo por la misma servidora, ésta es la única integrante del Comité.

Artículo 4.- Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución N° 007-DPE-CGAJ, en detalle:

- Recopilar, revisar y analizar la información.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información.
- Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

ARTÍCULO 5.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

DISPOSICIÓN FINAL.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, Provincia del Guayas a los seis (06) días del mes de enero del 2020.

Para constancia firma en el acto.

Angel Hernández A
Angel Hernández Altamirano
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chobo.



Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas
E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com
Guayas – Ecuador
Cel. 043030336 – 0959153824

Un Ángel Para Chobo